Y luego los dhos señores lorca dieron y otorgaron poder
complido en nombre desta ciudad al dho señor miguel de contreras
de lara regidor y procurador general de la dha ciudad

poder al pr.do gen.l

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia
regidores desta muy noble y muy leal ciudad de lorca estando juntos
a concejo en la sala de nro ayuntam.to segun que lo tenemos de costumbre
de nos juntar para entender en las cosas tocantes al servicio de su
magestad y bien publico de esta dha ciudad y vos della conbiene a saber
el licen.do juan bernal de herrera alcalde mayor en la dha ciudad por el zel.e
cavallero don pedro de rivera de bargas corregidor en esta dha ciudad
e reyno de murcia e alonso ponce de leon e alonso
de leyva marin e alonso de leyva ponce
e alonso garcia de guevara y el licen.do
juan leones e adrian leones e juan na
varro de alaba e martin leones e pero
lopez de salazar e gaspar de salazar e
juan fernandez manchiron e miguel de
contreras de lara e ramon ponce de
guevara fran.co garcia de alcaraz
ponce de leon e licenciado juan
de contreras de lara martin de leon marin
domingo garcia de guevara

regidores de la dha ciudad e ansi juntos como concejo y ciudad e a voz
e nombre de ciudad otorgamos e conozemos que damos e otorgamos todo
nro poder complido libre e lenero bastante segun que nos como ciudad lo a
bemos y tenemos y segun que mejor y mas ampliadamente lo podemos e
debemos dar e otorgar y de derecho para ser mas valido de requiere
a el señor miguel de contreras de lara vo regidor de esta dha ciudad
e a la persona o personas que por virtud deste poder por vos fueren
sustituidos generalmente para en todos los pleitos y causas zeviles e
criminales movidos e por mover ansi en demandando como en defen
diendo que este dho concejo e ciudad ve tiene y espera aver y tener e
mover contra qualesquier concejos y personas de qualquier estado pre
eminencia o calidad o dignidad que sean o las tales personas contra esta
ciudad y acerca y en razon de los tales pleitos e causas o de qualquier
dellos podais parecer y parezcais ante su mag.d e los señores de su
muy alto e real consejo presidentes e oydores y de sus reales chan
zillerias e ante otras qualesquier justicias e juezes de qualesquier
partes fueros e jurisdiciones que sean ansi eclesiasticas como
seglares y presentar qualesquier demandas e hacer qualesquier
pedimientos requirimientos caraciones presentaciones de testigos